



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 98 De Lunes, 10 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|-------------------------------------|
| 41001311000420230022200 | Procesos Verbales Sumarios | Ronal Alberto Vega Diosa | Ana Maria Verjan Sanchez | 07/07/2023 | Auto Admite - Auto Avoca - Admision |
| 41001311000420190042200 | Verbal De Mayor Y Menor Cuantía | Irma Jimenez Rojas | Rodolfo Carmen Vasquez | 07/07/2023 | Auto Decide - Nombrar Curador |

Número de Registros: 2

En la fecha lunes, 10 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

f408c6d7-4a5d-41e9-9dd4-6c679b30ffb9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------|----------------------------------------|
| FECHA: | Neiva, julio 7 de 2023 |
| RADICADO: | 41001-31-10-004-2013-00299 00 |
| PROCESO: | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | PAOLA VANESSA WILLIANSON |
| DEMANDADO: | ROBINSON PULIDO |
| DECISION: | AUTORIZACION PAGO DEPOSITOS JUDICIALES |
| Memorial | 5 de julio de 2023 |

Conforme la solicitud de la demandante, Se tiene como autorizada para el cobro de depósitos judiciales en el Banco Agrario, a la señora PAOLA VANESSA WILLIAMSON PUENTES, C.C. 36067098. LÍBRESE la orden de pago respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083aa8e4f5f52ad7a37e9f575bc743d144f48a600e2691fb306e5d758a81c867**

Documento generado en 07/07/2023 03:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------|-------------------------------|
| FECHA: | Neiva, julio 06 de 2023 |
| RADICADO: | 41001-31-10-004-2019 00422 00 |
| PROCESO: | DIVORCIO |
| DEMANDANTE: | IRMA JIMENEZ ROJAS |
| DEMANDADO: | RODOLFO CARMEN VASQUEZ |
| DECISION: | Nombra curador |

De conformidad con el artículo 108 inciso 7 del Código General del Proceso, se nombra curador Ad-litem del demandado RODOLFO CARMEN VASQUEZ, y para ello se designa al abogado ALFONSO CERQUERA PERDOMO, C.C. 4.922.614 y TP. 146.571 CSJ, abogado1960@hotmail.com

Librase comunicación indicando que debe comparecer a notificarse dentro de los 5 días siguientes (Art. 49 C.G.P.).

Compártase el link del expediente digital a efectos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8db4f8865b7c674d638ad284e84ab9ee2630de4403cd75b45ef99f3084b36ac**

Documento generado en 06/07/2023 04:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|----------------|-------------------------------|
| FECHA: | Neiva, julio 06 de 2023 |
| RADICADO: | 41001-31-10-004-2023-00222 00 |
| PROCESO: | EXONERACION ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | RONAL ALBERTO VEGA DIOSA |
| DEMANDADA: | LAURA SOFIA VEGA VERJAN |
| DECISION: | ADMISION |
| INTERLOCUTORIO | No. 722 |

Al estudio de la demanda y una vez subsanada, al tenor del Art. 390 parágrafo 2° y 397 numeral 6 del CGP, que dice que las peticiones de alimentos, entre estas la de exoneración se tramitan ante el mismo Juez y se decidirán en audiencia previa citación a la parte contraria, y según consideraciones de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC5487-2022 del 5 de mayo de 2022, que resolvió sobre la exigencia del requisito de procedibilidad en los casos de exoneración, el Juzgado encuentra que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 CGP y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. ADMITIR en **única instancia** la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por RONAL ALBERTO VEGA DIOSA en contra de LAURA SOFIA VEGA VERJAN (Art. 21 C.G.P.)
2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss. C.G.P.).
3. La notificación personal de la parte demandada se procurará conforme lo indicado en el Art. 291 y 292 CGP, en la dirección física Calle 18 No. 24-20 Barrio La Libertad de Neiva Huila.

4. El traslado de la demanda para su contestación será del término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción.
5. NOTIFICAR a Agente del Ministerio Público para los efectos del inc. 2° del par. único del Art. 95 del CIA.
6. Oficiarse a la Registraduría del Estado Civil para que expidan copia de la cédula de ciudadanía de LAURA SOFIA VEGA VERJAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96a7a3a55cb93b88892b0f5280304af47ff0567560920a2129277ec20402db7**

Documento generado en 06/07/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>